

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA EN VENEZUELA
UNA APROXIMACIÓN A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN
EN LA GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA**
(primera parte)

CITIZEN PARTICIPATION IN HOUSING PROGRAMS IN VENEZUELA
AN APPROACH TO THE SPACES OF PARTICIPATION
IN THE GREAT HOUSING MISSION VENEZUELA
(part one)

EILYN E. FARÍAS C.*
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO. VENEZUELA
<https://orcid.org/0000-0003-3405-8537>

Fecha de recepción: 10/9/2023– Fecha de aceptación 23/11/2023
<https://doi.org/10.54642/RVAC.2024.30.1.03>

* Socióloga egresada de la Universidad Central de Venezuela. Magíster Scientiarum en Planificación del Desarrollo, Mención Política Social egresada del Centro de Estudios del Desarrollo de la UCV. Actualmente se desempeña como Especialista en Programas y Proyectos Sociales en la Dirección de Programas y Proyectos Sociales de Extensión Social Universitaria de la Universidad Católica Andrés Bello.

Correo-e: eilynfarias.ef@gmail.com



Resumen

La Constitución de la República establece, como eje transversal, la relación Estado-sociedad, posible a través de la presencia de mayores espacios de participación ciudadana que actúan en la defensa y garantía de los derechos sociales, civiles y políticos. En este artículo se identifican dichos espacios en el campo de la vivienda a través de las acciones gestionadas desde los años sesenta y, particularmente, las llevadas a cabo mediante la «Gran Misión Vivienda Venezuela» que se ha transformado en un programa social que promueve el surgimiento de nuevos liderazgos a través de figuras organizativas y el involucramiento del ciudadano en el abordaje de temas colectivos que interfieren y le proporcionan mejor calidad de vida. Mediante un abordaje cualitativo, con el objetivo de conocer el rol del ciudadano en este programa social, se presenta una aproximación a éste en los espacios de participación ciudadana identificados. Esto se analiza en el entendido de que la participación busca dar protagonismo y corresponsabilidad al individuo, a las comunidades organizadas y a entidades asociativas en el manejo de los asuntos públicos.

Palabras clave: Derechos / Participación ciudadana / Programas sociales / Vivienda / Garantías / Gran Misión Vivienda Venezuela

Abstract

The Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela establishes the State-society relationship as a transversal axis, made possible through the presence of greater spaces for citizen participation that act in the defense and guarantee of social, civil and political rights. This article identifies these spaces in the field of housing through the actions managed since the 1960s and, particularly, those carried out through the “Great Housing Mission in Venezuela”. This article identifies these spaces in the field of housing through the actions managed since the sixties and, particularly, those carried out through the “Great Housing Mission Venezuela” which, without a doubt, has become a social program that promotes the emergence of new leaderships through organizational figures and the involvement of citizens in addressing collective issues that interfere and provide a better quality of life. Through a qualitative approach, with the objective of understanding the role of the citizen in this social program, an approach is presented in the identified spaces for citizen participation. This is analyzed with the understanding that participation seeks to give prominence and co-responsibility to the individual, organized communities and associative entities in the management of public affairs.

Keywords: Rights / Citizen participation / Social programs / Housing / Guarantees / Great Mission Housing Venezuela.

JEL: P25, R21

I. INTRODUCCIÓN

La búsqueda de la garantía de los derechos sociopolíticos en el sistema venezolano amerita la realización de un análisis desde el área de las ciencias sociales, lo que conlleva adentrarse en su abordaje junto con la premisa de propiciar la integración e inclusión del ciudadano en la toma de decisiones públicas. Tras adecuaciones y avances, se ha establecido como pilar fundamental que la «participación ciudadana resulta ser el elemento subyacente dentro del Sistema Nacional de Planificación del Sector Público en Venezuela» (Correia y Peña, 2014:259).

Tomando en consideración el marco normativo que nos antecede, el caso venezolano ha presentado diversos abordajes al tema de los derechos ya indicados. En lo referente a la participación ciudadana, las anteriores constituciones (1947 y 1961) hicieron mención a una gama de derechos, pero sólo mediante la identificación del ciudadano como partícipe de eventos de elección pública. Un ejemplo de lo recién mencionado es el artículo 110 de la Constitución de la República de Venezuela de 1961, donde se establece el voto como derecho y función pública, seguida de la obligatoriedad del ejercicio y participación en los comicios.

Es así como «desde 1961 se había avanzado en el mundo respecto a la concepción de los viejos derechos de cada área o respecto a nuevos derechos» (Urbaneja, 2012:114); sin embargo, de acuerdo con lo planteado por el mismo Urbaneja, ha sido con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (mencionada en adelante con sus siglas CRBV), que se ponen de manifiesto las acciones y aspiraciones, más detalladas, en forma de derechos, destacando que estos no necesariamente se hacen materializables.

El enfoque de la CRBV es distinto al que orientaba la Constitución de 1961. Desde la gestión de las políticas públicas, se pauta la participación ciudadana en todos los niveles de la administración, considerándola clave para la transformación de los ciudadanos en protagonistas y reestructuradores de las desigualdades que existen en la sociedad, permitiendo la «creación de redes sociales autosostenibles y de fomento de organizaciones sociales democráticas» (Jiménez, 2007:39). En ello radica la intención de transformar a las fuerzas que lo hagan posible desde la perspectiva: individual, social, económica, cultural, ambiental y política.

En suma, la participación del ciudadano en el siglo XXI supone un nuevo paradigma para impulsar el funcionamiento de la gestión democrática de los gobiernos. Así, la participación debe ser propuesta y establecida desde la posibilidad de dar protagonismo y corresponsabilidad al individuo, a las comunidades organizadas y entidades asociativas no gubernamentales para manejar los asuntos públicos.

La participación ciudadana se enmarca en los derechos humanos y acciones que promueven el desarrollo, además de favorecer su involucramiento en el análisis y atención de temas públicos.

Considerando que una de las más relevantes propuestas de la Revolución Bolivariana ha sido la reinención de la Democracia Participativa y, por ende, la transformación del ciudadano en el actor principal en los diferentes procesos de tomas de decisiones, resulta importante conocer el objetivo y relevancia de las formas asociativas surgidas en el marco de los Programas Sociales vinculados al tema habitacional, los cuales juegan un papel fundamental en lo que a Participación Ciudadana (PC) se refiere.

En esta ocasión el tema propuesto se presentará en tres entregas. La primera lo constituye el presente escrito, el cual centra su atención en conocer los espacios de participación que han estado presentes en los programas sociales de vivienda en Venezuela. Se coloca especial énfasis en el programa social en materia de vivienda de mayor importancia surgido en el siglo XXI en el país, como es la Gran Misión Vivienda Venezuela (GMVV), en tanto garantiza la participación de sus beneficiarios.

Después de la introducción, este artículo aborda dos puntos: en el primero, la transformación de la participación del ciudadano en las intervenciones habitacionales, destacando tres períodos: 1928-1998, 1999-2010 y 2011-2022 y, en el segundo punto, una aproximación al marco legal vinculado a los espacios de participación identificados en la GMVV. Este primer documento se deriva de una revisión bibliográfica sobre los programas sociales de vivienda gestionados por gobiernos anteriores y el actual, centrando la aproximación en las estrategias de participación implementadas desde una perspectiva fundamentalmente sociológica. Lo antes mencionado es el resultado de un acercamiento realizado a uno de los más relevantes proyectos de viviendas, la Ciudad Socialista Belén, oportunidad que permitió encuentros con líderes comunitarios.

Las siguientes dos entregas centrarán su atención en el abordaje de temas como: el surgimiento, evolución y lineamientos del principal espacio de participación ciudadana propuesto por la GMVV, es decir, los Comité Multifamiliares de Gestión; posteriormente, se presentará una caracterización de la participación ciudadana y su incidencia en la conformación de tal espacio, seguido de las reflexiones finales de este abordaje. Todo esto con la finalidad no solo de realizar un análisis cualitativo del rol del ciudadano, sino también dar a conocer el papel del gobierno en la apertura a la democracia participativa; su papel como garante de la actuación e intervención de los ciudadanos en asuntos de interés colectivo mediante las diversas transformaciones en la que consideran la concreción efectiva del derecho.

II. TRANSFORMACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO EN LAS INTERVENCIONES HABITACIONALES

Según los cambios en las estructuras políticas de la Nación y el desarrollo consecuente de políticas sociales, fueron surgiendo programas de viviendas que permitían la organización de los ciudadanos y su participación progresivamente más activa.

Para los efectos de esta sección es importante mencionar que se trata de mostrar la evolución de la concepción del rol del ciudadano en cada momento histórico, así como la comprensión existente de la participación ciudadana.

1. Adecuaciones institucionales y pseudo participación: 1928-1998

Como resultado de diversas reestructuraciones, a partir del año 1928 se da inicio a una serie de cambios históricos en lo que a vivienda se refiere, como es el caso del 30 de junio de ese año cuando se crea mediante Ley el Instituto Autónomo Banco Obrero (BO), institución que tendría como propósito ofrecer una solución al creciente problema habitacional, producto de los primeros años del éxodo campesino hacia las ciudades del país. Venezuela venía afrontando serios cambios desde que se descubriera, a principios del siglo XX, la riqueza petrolera. Se trataría entonces de un período (1928-1948) caracterizado por adecuaciones institucionales que, centrados en la problemática habitacional, dieran respuesta efectiva a esta.

Entre los años 1948 hasta 1958, se da pasó a la construcción de viviendas y obras públicas, considerándola un asunto prioritario. Se registraron nuevas adecuaciones institucionales, como el BO, entidad adscrita al Ministerio de Obras Públicas (MOP) (1949) y el Taller de Arquitectura del BO, que nace en 1951. Estas instituciones favorecieron la construcción de los denominados bloques y superbloques (1953), considerados edificaciones de alta densidad y gran altura, las cuales hacían referencia, por su diseño y construcción, a la Unidad de Habitación de Marsella, Francia (Meza, 2008). Esta época se caracterizó por la modernización de la ciudad capital, dentro de la cual la propuesta principal fue la lucha contra el rancho y el objetivo «la eliminación, demolición y sustitución de este tipo de asentamientos» (Giménez, Rivas y Rodríguez 2007: 9). A pesar de tratarse de un período de escasa participación ciudadana y con pobres progresos en el tema, se alcanzaron significativos avances a través de las adecuaciones institucionales con competencia en el área; estas primeras acciones de relevancia promovieron otras que incentivaron el surgimiento de estrategias participativas o de mayor integración e inclusión del ciudadano.

Una de las grandes propuestas realizadas por la denominada democracia punto-fijista, entre los años 1958 y 1998, fue la eliminación de los barrios urbanos, lo cual significaría que la estrategia se centraría en el inicio de reformas y soluciones emergentes en aspectos tales como marco legal, financiamiento, adecuaciones institucionales y surgimiento de programas para el sector vivienda. En correspondencia, surge el Plan de Emergencia al Programa Nacional de Desarrollo Comunal (años sesenta), programa impulsado por la Organización de las Naciones Unidas que centró su atención en «mejorar las condiciones de vida de los países subdesarrollados. El énfasis venía dado por la participación de la comunidad mediante el aporte de mano de obra» (Giménez, Rivas y Rodríguez, 2007:9). Adicionalmente, se presentaron otros programas vinculados al tema: equipamiento de barrios (1969), ordenamiento de barrios (1972) y organización e incorporación de las comunidades a la consolidación de barrios (1992). Todos con un rasgo en común: «los procesos de [seudo] participación en las políticas de intervención de los barrios venezolanos. Relación que pareciera haber estado signada por el afán de las élites políticas gobernantes de mantener el control sobre la población involucrada» (Giménez, Rivas y Rodríguez, 2007: 10).

En esa era punto-fijista, se dio inicio a cambios sustanciales. Uno de estos fue la creación del Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI) por la Ley de Política Habitacional publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.124 Extraordinario, el 14 de septiembre de 1989, bajo la premisa de asesorar y contribuir técnicamente en la definición de la política habitacional del país; de igual forma le correspondería «coordinar, supervisar, evaluar y controlar la ejecución de la Ley de Política Habitacional» (Duarte, 2005: 55). En suma, luego de tres años, en 1992, se crea el CONAVI, que:

...se pronunció hacia la reforma de la Ley de Política Habitacional, adquiriendo mayor fortaleza el proceso de descentralización y transferencia de competencia en materia habitacional, la Reforma de la Ley fue aprobada por el Ejecutivo Nacional el 15 de diciembre de 1993 y entró en vigencia el 15 de mayo de 1994 (Duarte, 2005: 56).

Seguidamente, en los años noventa, surgieron varios programas en el área de la vivienda, desarrollándose en el país el Plan Sectorial de Incorporación a la Estructura Urbana de los barrios del área metropolitana de Caracas, en el marco de la promoción del Ministerio del Desarrollo Urbano. A través de este programa, sobresale la ejecución del Programa Nacional de Equipamiento de Barrios (1994) y el Programa Caracas Mejoramiento de Barrios, centrando el primero su atención en «la incorporación de la comunidad en el proceso, a través de los Comités de Participación Solidaria (CPS)» (Giménez, Rivas y Rodríguez, 2007: 11).

En 1996, el CONAVI promueve una nueva modificación a la Ley de Política Habitacional, sustituida por el Decreto con Rango y Fuerza de Ley que regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional, aprobado el 26 de abril de 1999. En esta oportunidad:

...se postula en esta reglamentación un conjunto de artículos cuya pretensión era dar repuesta oportuna al problema habitacional del país conservando al CONAVI como el organismo ejecutor y administrador de la política de vivienda de interés social. De esta forma, la Política Habitacional pasó a integrar el Sistema de Seguridad Social cuando se promulgó el referido Decreto-Ley (Duarte, 2005: 56).

2. Ampliación de la concepción de la participación y visión del hábitat: 1999-2010

Siguiendo esta línea de ajustes institucionales y generación de nuevos espacios de intervención e incidencia del ciudadano en el abordaje y toma de decisiones en asuntos de impacto colectivo, el CONAVI pasó a tener carácter de instituto autónomo con personalidad jurídica, autonomía administrativa y funcional, a partir del 1° de enero de 1999. En virtud de esto y según lo establecido en la Ley de Reforma del Decreto con Rango y Fuerza de Ley que regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional, de fecha 30 de octubre de 2000, la Gaceta Oficial N° 37.066, en su artículo N° 70, numeral 10, señala que su atribución será «promocionar la organización de la comunidad y estimular la formación y creación de cooperativas, asociaciones civiles sin fines de lucro, consorcios y cualesquiera otras formas de organización previstas en la Ley».

Una de las formas de ver materializada esta promoción de organización social fue a través del Programa Nacional de Habilitación Física de las Zonas de Barrios y el Programa de Mejoramiento y Ampliación de casas en barrios (1999). Dicho programa tuvo como objetivo la construcción de infraestructuras adecuadas y la integración de las barriadas a la estructura urbana de la ciudad:

...a través del apoyo y el fortalecimiento de la organización comunitaria; y la promoción de su participación en el desarrollo urbano local, tanto en las fases de planificación, elaboración de proyectos y construcción, como en el mantenimiento de las obras y los espacios comunes, hasta la formación de una conciencia ciudadana con derechos y obligaciones para con toda la ciudad (CONAVI, 2000 en Giménez, 2007: 13).

Durante los años noventa se generaron cambios en el abordaje y desarrollo de programas de viviendas, pero, sin embargo, fue en el inicio del siglo XXI cuando las autoridades venezolanas iniciaron un proceso de cambios sustanciales en la materia y el esquema democrático es reformulado, centrando sus esfuerzos en:

...una nueva institucionalidad y en un nuevo modelo de gestión del Estado alrededor del poder popular comunal articulado a estilos de participación territorialmente centrados. Con ello se resignificaba tanto la participación protagónica de la población, así como la relación de las instituciones con el pueblo organizado (Cariola, 2015: 21).

El cambio vino influenciado –al menos en esta área– por la sustitución de la concepción de la vivienda como unidad habitacional, por una concepción distinta, el hábitat, destacando el abordaje de su problemática de manera integral. En este sentido, Cecilia Cariola afirma que:

...esa orientación replanteó la gestión de la problemática del hábitat popular dirigiéndola no solo a construir viviendas nuevas y se adoptaron acciones para incidir más integralmente en los territorios populares, tanto en las urbanizaciones surgidas de políticas públicas de vivienda anteriores, en nuevos desarrollos habitacionales como en las áreas de barrios (Cariola, 2015:21).

Es luego de este cambio de visión y comprensión de la vivienda, que surgen experiencias que han integrado al ciudadano en las diferentes fases de toma de decisiones en los diversos programas. Una de estas fue el Programa Gestión Comunitaria del agua sustentado en la experiencia de las Mesas Técnicas de Agua (MTA) de los años 1993-1996, incorporando el Programa de Participación Comunitaria a nivel nacional, logrando nuevas formas de participación: «las comunidades participan en el diagnóstico y elaboración del proyecto para la obtención del servicio, supervisión del funcionamiento de las redes y el uso adecuado del agua, cogestión del recurso y regularización del pago del servicio» (Giménez, 2007: 13).

En esta misma línea y sobre la base de la experiencia antes indicada, se planteó atender asuntos complejos en el área «de electricidad con las Mesas Técnicas de Electricidad (MTE), de las telecomunicaciones con las Mesas Técnicas Telecomunicaciones (MTT)» (Cariola, 2015: 21). Todas estas acciones en el marco de la gestión del hábitat popular introdujeron «...desde muy temprano, la concepción participativa de la comunidad como eje de la acción pública, particularmente visible en los barrios» (Cariola, 2015: 21).

Para dar continuidad a la incorporación comunitaria del ciudadano en las políticas de vivienda, en el año 2002 y mediante el Decreto 1.666 se contempló la creación de los Comités de Tierra Urbana (CTU). El objetivo de este Decreto fue dar inicio al «proceso de regularización de la tenencia de la tierra urbana en barrios y

urbanizaciones populares del país, y someter a consulta pública el anteproyecto de ley que regiría la materia» (García, 2007: 56).

Adicionalmente, en el proceso de involucrar a las comunidades en la toma de decisiones y en la organización social en lo relativo a la vivienda y el hábitat, surgió otra instancia organizativa: las Organizaciones Comunitarias de Vivienda (OCV), con las cuales, de acuerdo con Uzcátegui (2008: 4) se «...establece que son la confluencia de los distintos grupos de base de la comunidad con la finalidad de organizar, diagnosticar, planificar, producir y controlar los proyectos de transformación y creación de hábitat».

De manera seguida y para cumplir la reorientación dada al tema de vivienda y hábitat, surgen cambios institucionales que trajeron consigo una reconfiguración en el desarrollo de estrategias, con el fin de integrar e involucrar al ciudadano. Uno de estos viene dado por la promulgación el 9 de mayo de 2005 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, según Gaceta N° 38.182, quedando inefectivo el Decreto-Ley del año 2000. Se instituye y garantiza:

La participación activa, protagónica, deliberante y autogestionaria de los ciudadanos y, en especial, de las comunidades organizadas con la finalidad de asegurar medios que les permitan cumplir con el deber constitucional de contribuir de forma corresponsable con el Estado, en la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda y hábitat dignos (Ley del régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, artículo 9).

Con este cambio «se dio cabida a las organizaciones populares en la cogestión del proceso de producción del hábitat, desde el diagnóstico al diseño y construcción de las viviendas, equipamientos colectivos e infraestructuras, así como en el control social de las obras» (Cariola, 2015: 22). De igual forma, se da paso a la articulación del Estado, sector privado y sociedad civil para el desarrollo de programas de vivienda.

En el mismo año, el Ministerio de Hábitat y Vivienda «sería el encargado de establecer las políticas públicas en lo nacional, regional y municipal, y de generar las líneas maestras para el desarrollo del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat» (Duarte, 2005: 58). En lo que al sector privado se refiere, según la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, se promoverán, entre otras cosas «...el desarrollo y consolidación de organizaciones privadas no tradicionales, que favorezcan la participación de los usuarios y la economía social» (Duarte, 2005: 58). En este sentido, el artículo 41 establece que en lo que respecta a la conformación de los usuarios «estará integrado por las personas, familias y comunidades organizadas o

no, cuya participación formará parte primordial en la actuación que se realice en el área, y sus decisiones de carácter vinculante» (Duarte, 2005:58).

En consonancia con lo descrito hasta ahora, se da una nueva concepción de la política en vivienda y participación ciudadana. Esta contempla, ahora, la participación del ciudadano como un requisito sustancial, en aras de la movilización para lograr la satisfacción del derecho a la vivienda. En virtud de esto, surge el Movimiento de Pobladores, el cual se transformó «en una referencia de autonomía y de propuesta programática basada en la autogestión popular en la perspectiva del derecho a la vivienda y el derecho a la ciudad» (Cariola, 2015: 23). Uzcátegui (2008:5) señala de los «Comités de Sin Techo, Campamentos de Pioneros, la Plataforma Cero Desalojos y los Consejos Comunales»:

...fueron consolidando su experiencia en la gestión de proyectos comunitarios y abriendo un camino de participación activa en la ejecución de viviendas. Por otra parte, se ha venido consolidando desde 2004 un amplio movimiento de pobladores, surgido de la experiencia de los CTU, con la incorporación de familias con necesidad de nueva vivienda, con ocupantes de edificios deshabitados, con inquilinos amenazados de desalojo, con conserjes de edificios residenciales (Cariola, 2015: 23).

El 2004 trajo consigo el surgimiento y formulación de experiencias como la Misión Vivienda y Hábitat que centraría sus esfuerzos en «la construcción de unidades habitacionales a cargo de instituciones nacionales y locales más la participación comunitaria mediante cooperativas de autoconstrucción» (Cariola, 2015: 22). Seguidamente, ese mismo año, surgen los Centros de Participación para la Transformación del Hábitat, los cuales serían «...espacios para el ejercicio del poder de la comunidad en la transformación y evolución integral del hábitat. Contar con asesoría, asistencia técnica y formación permanente para el desarrollo de planes y programas de hábitat y vivienda» (Pérez, 2008). Este mismo año, se da paso a la Sustitución de Viviendas (SUVI) con el objetivo central de la sustitución «...progresiva de ranchos por viviendas y construcción de viviendas en barrios. En un principio se coordinó con la Misión Vuelvan Caras del Ministerio de Economía Popular; progresivamente se han conformado cooperativas» (Pérez, 2008). Años más tarde, en el 2007, nace la Misión Villanueva centrada en la reubicación de familias y comunidades en riesgo.

Con los cambios dados tras el inicio de la denominada era democrática y participativa, se dieron nuevos espacios de organización social para el abordaje del ahora denominado hábitat popular, centrando sus acciones y estrategias para «conjugarse e insertar la participación comunitaria en la política de vivienda» (Cariola,

2015: 22). Esto hace referencia de forma concreta a los procesos transformadores de organización e incidencia del ciudadano en el marco de los programas sociales de vivienda. La participación de los beneficiarios se transformó en un componente importante, pudiendo destacar que «esta idea pasó de ser un componente implícito de los programas habitacionales de los sesenta a un elemento indispensable de la atención habitacional» (Jaramillo, 2001: 8) desde inicios del siglo XXI.

Visto de otra forma, las políticas sociales en vivienda pasan a concebirse como parte de un enfoque global en el que deberán coexistir las acciones del Estado con la organización y participación del ciudadano. Adicionalmente, un aspecto a considerar y de gran relevancia son los proyectos o propuestas que surgen en medio de cambios sociales y nuevas intervenciones. Esto último, vinculado a las adecuaciones realizadas, no solo en función de la participación ciudadana, sino también en virtud de la construcción de nuevas formas de organización social y atención a las principales necesidades de las comunidades.

3. Surgimiento de nuevos espacios de participación a través de la «Gran Misión Vivienda Venezuela»: 2011-2022

Ante la necesidad de responder a la situación de emergencia producto de las lluvias ocurridas en diciembre de 2010, el Presidente Hugo Chávez solicitó a la Asamblea Nacional la aprobación de una Ley Habilitante que le permitiese legislar de forma oportuna y tomar las medidas necesarias para dar respuesta inmediata a todos los venezolanos afectados. De esta forma en el año 2011 el sector vivienda se vio impactado por el surgimiento de la GMVV.

El objetivo esencial de esta gran misión es la planificación y ejecución de entrega a las familias sin vivienda propia de una solución habitacional digna y accesible, mediante los datos que ha de suministrar la misma comunidad organizada, interesada en la resolución del déficit habitacional. El fin último de este programa era acabar con el déficit estructural e histórico de viviendas que se presentaba en la población venezolana, particularmente en aquella que se hallaba en situación vulnerable. En declaraciones reiteradas, el presidente Hugo Chávez afirmaba ante los ciudadanos que «sólo en Socialismo es posible solucionar el drama de la vivienda», razón por la cual este programa se transformó en una de las propuestas de la revolución bolivariana con mayor relevancia.

La GMVV se trata, desde sus inicios, de un programa con impacto social, que utiliza un sistema de registro sistemático para identificar a las familias que necesitan vivienda, para realizar de manera organizada y metódica las asignaciones correspondientes según las características del grupo familiar, buscando mejorar la

calidad de vida de las personas al proporcionarles una vivienda digna. A través de esto, las comunidades pondrían en práctica el principio de corresponsabilidad, dando una muestra de autogestión y de organización ciudadana, indicando al ministerio con competencia en el área habitacional las prioridades de la población con miras hacia la asignación y adjudicación de viviendas.

Consecuentemente, se han diseñado y propuesto espacios para la incorporación y permanente actuación de los ciudadanos en diferentes acciones del ministerio y de igual forma del Órgano Superior de Vivienda (OSV). Se han establecido, desde su lanzamiento, estrategias de organización vecinal y, por ende, de participación de los denominados adjudicados. Aunque éstos participan, no se han establecido explícitamente los parámetros de tal participación; sin embargo, se han diseñado alternativas para involucrar a la población beneficiaria con diversas estrategias de participación ciudadana.

En virtud de lo indicado y con la finalidad de conocer en el marco de este programa social algunas de estas estrategias organizacionales implementadas y definir su objetivo, se presentan las modalidades para la participación ciudadana en la GMVV en la siguiente tabla:

Tabla 1: Modalidades para la Participación Ciudadana en la GMVV

Modalidad de Participación	Definición
Asambleas GMVV metodología de adjudicación	Mecanismo que presenta a los colectivos, consejos comunales y otras organizaciones del Poder Popular registrados en la GMVV o no, la metodología, parámetros, objetivos y fines que se persiguen (Farías, 2015: 100).
Asambleas Viviendo Venezolano	Mecanismo con el que se presenta a las familias preseleccionadas los avances en viviendas y los complejos urbanísticos. Igualmente, es una herramienta eficaz para presentar los resultados obtenidos según procesos previos, actualizar y verificar datos y la información referente a la GMVV (Farías, 2015: 103).
Asamblea de Resultados de Auditoría - Operativo de Seguimiento y Control	Mecanismo con el que se presenta a las familias que viven en el complejo urbanístico los resultados y hallazgos obtenidos del procedimiento de auditoría realizado. Es una herramienta eficaz para exponer el estatus de los casos y la actualización de información referente a la Gran Misión Vivienda Venezuela (Farías, 2022: 107).
Consejos Comunales	Según lo establecido en el Artículo N° 2 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial N° 39.335 del 28 de diciembre de 2009, éstos «...son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social».

Comités Multifamiliares	Según lo establecido en el Artículo N° 14 de la Ley de Régimen de Propiedad de las Viviendas de la Gran Misión Vivienda Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 6.021 Extraordinario del 6 de abril de 2011, es el Comité Multifamiliar de Gestión el órgano que ejercerá la contraloría social que corresponde a las Unidades Familiares favorecidas con la Propiedad Multifamiliar, durante la etapa de construcción de la obra. Posterior al proceso de protocolización y gestión pertinente del documento que certifica la Propiedad Familiar, este espacio de participación se entenderá como la organización responsable del análisis y decisiones respectivas en cuanto a las problemáticas comunes que puedan presentarse en la comunidad.
Mesas Técnicas	Grupos de trabajo encargados de recibir, procesar y discutir la información cuantitativa y cualitativa de un proceso participativo para elaborar y redactar propuestas de acciones que satisfagan la demanda detectada en la comunidad para enviarlas a los diferentes entes con competencia en el área (Fariás, 2022: 107).
Congreso de Hábitat y Vivienda Fortalecimiento del Poder Popular	Según lo establecido por el MINHVI (2022: 15), el congreso es un espacio ideado para la participación e integración, donde el cuerpo social crea y ajusta su línea de avance para conquistar sus objetivos estratégicos, por lo que se hace necesario que la estructura social, que hace vida en la GMVV adapte su orientación de lucha a las nuevas condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que ha creado a nivel global.

Fuentes: Fariás, E. (2015: 100); Fariás, E. (2015, 103); Fariás, E. (2022:103). Ley Orgánica de los Consejos Comunales. 2009. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.335 del 28 de diciembre. Ley del Régimen de Propiedad de las Viviendas de la Gran Misión Vivienda Venezuela. 2011. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.021 (Extraordinaria). Abril 6 de 2011. Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (2022: 15).

En cuanto a los consejos comunales y mesas técnicas, en su mayoría, se encontraban previamente establecidos en espacios como los refugios temporales, aunque no todos sus miembros serían los mismos una vez habitados los urbanismos o ciudades socialistas.

En consonancia con los lineamientos de organización y participación en estos espacios, la organización de los refugiados se concreta de igual manera a través de los Comités Populares de Vivienda y las Comisiones de Trabajo. La primera, según el Artículo N° 15 de la Ley Especial de Refugios Dignos, según decreto N° 8.001 del 18 de enero de 2011 «son organizaciones sociales basadas en la democracia participativa y protagónica» con el objeto de, según lo establecido en el Artículo N° 16, «contribuir a organizar la vida en los refugios, facilitar la convivencia, velar por la garantía de derechos y el cumplimiento de deberes por parte de todos sus integrantes».

En cuanto a la segunda forma de organización, estas comisiones integran los Comités Populares de Vivienda. Según el artículo número 22 de la ley que los regula, se cuenta con la presencia de cuatro (4) comisiones: la primera, es funcionamiento y atención integral del refugio que «tendrá a su cuidado la organización y buen funcionamiento del refugio»; la segunda, formación, capacitación y trabajo que:

...tendrá la responsabilidad de cooperar para garantizar la formación integral y la capacitación técnica y productiva de los ciudadanos y ciudadanas que hagan vida en los refugios, con el fin de contribuir a su incorporación en el diseño y construcción del nuevo barrio; además de la capacitación y formación en las distintas áreas productivas que se definan como parte de las actividades económicas a realizar en la nueva comunidad.

La tercera es la comisión de construcción, responsable «de la participación del pueblo organizado en el proceso de construcción, adecuación y mantenimiento de los refugios» y, finalmente, la cuarta, es la comisión de salud, protección y prevención social que «...deberá garantizar la atención permanente, integral y oportuna de las familias y personas que viven en los refugios». Por lo tanto, son estas comisiones y el comité que las integra, quienes dan paso en los urbanismos, a los consejos comunales como figuras organizacionales que buscan la resolución de problemas colectivos, que pretenden dar reconocimiento a las necesidades vecinales y tomar incidencia en las decisiones que representen el interés de todos, sin olvidar las obligaciones del Estado, unificación de visiones y presencia permanente de sinergia dentro de los urbanismos.

Siguiendo este planteamiento y abordaje a las diferentes representaciones de organización social, se encuentran las Mesas Técnicas que hacen vida en los urbanismos de la GMVV, las cuales requieren de autonomía. Con este aspecto, se busca hacer referencia a la capacidad de tomar decisiones de manera independiente del gobierno o de otra forma institucional u organizativa como los partidos políticos (García, 2008).

Existen también dos nuevas modalidades de participación en los urbanismos; se trata de organizaciones vinculadas al activismo político y recibimiento de beneficios alimentarios, los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), surgidos en abril de 2016 y que, según el Instituto Nacional de Nutrición (INN), plantean la implementación del Sistema Popular de Distribución de Alimentos en las comunidades, además de garantizar la atención diferenciada de familias de integrantes con condiciones especiales y que requieren un régimen alimenticio particular. Estos Comités, se encargarían de mantener y vigilar el sistema mencionado, con el fin último de garantizar el adecuado uso de los recursos que el Estado haya destinado para su ejecución.

Simultáneamente, en algunos de los urbanismos o Ciudades Socialistas, hacen vida las Unidades de Batalla Bolívar Chávez (UBCh) creadas en febrero de 2014,

las cuales sustentan sus labores en los propios estatutos del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). Estas organizaciones, fueron fundadas con el objetivo de defender a la revolución bolivariana, tratándose de organizaciones políticas vinculadas a los Círculos de Lucha Popular y Buen Vivir (CLPBV) y a actividades electorales, como fue en el año 2018 con la activación de la «maquinaria roja». Las UBCh «son las estructuras base de nuestro Partido Socialista Unido de Venezuela y su vanguardia está conformada por los 40 militantes más disciplinados y conscientes de la referida estructura» según lo indicado en el sitio web oficial del PSUV. Así mismo, se encuentran los Círculos de Lucha Popular del Buen Vivir (CLPBV) que tienen como finalidad, según lo indicado por Darío Vivas para el portal oficial del PSUV, «el activismo político y también servir como órgano de gestión pública que pueda atender y resolver problemas puntuales en las comunidades».

Cada uno de estos espacios juegan un papel fundamental en lo que a la intervención ciudadana se refiere, ampliando la modalidad organizativa de la GMVV, la cual tiene gran relevancia y rol protagónico en la conformación de equipos de trabajo en los urbanismos y en la organización vecinal, en busca de mejoras para el colectivo; algunos de aquellos se encuentran ampliamente vinculados a la consolidación de las bases políticas que sustentan a la revolución bolivariana.

III. APROXIMACIÓN AL MARCO LEGAL DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN IDENTIFICADOS EN LA GMVV

Luego de la promulgación de la CRBV en el año 1999, se introducen novedosos principios y definiciones en lo que a participación ciudadana se refiere. Esto último permite hacer referencia a nuevos retos planteados en cuanto a modos, medios e instancias relativas a su ejercicio. De esta manera se logra ver que la ciudadanía juega un papel fundamental en la medida en que «se hace efectiva como expresión del carácter protagónico que el texto constitucional atribuye al ejercicio del derecho a la participación en los asuntos públicos» (Morales *et al.*, 2006: 454).

Lo ya mencionado es el punto de partida para la nueva visión del ciudadano en el abordaje y toma de decisiones en temas de interés e impacto público, asumiendo el reto de ampliar la noción de la participación ciudadana, su intervención directa en procesos decisorios, al considerar a «la participación como un instrumento fundamental para mejorar la capacidad de gobierno, ya que, además de ser un derecho, es un instrumento de optimización de la gestión pública» (Bracho, 2001 en Morales *et al.*, 2006: 455).

En referencia al consecuente desarrollo e implementación de una propuesta política, con la premisa de la reivindicación de los derechos sociales, civiles y políticos, es importante traer a la palestra las temáticas vinculadas al ciudadano así como a su desarrollo en la colectividad; esto con la finalidad de garantizar sus derechos y transformarlos en agentes partícipes del cambio, con el rol protagónico que como sujeto de derechos la época histórica amerita y, por ende, exige a la sociedad. Esto promueve su incidencia y transformación en un instrumento democratizador a través de la optimización de la gestión pública.

La participación debe ser considerada no solo como «la intervención de la sociedad civil en la esfera de lo público» (Cunill, 1991:49), sino como un derecho al cual se brinde y garantice un marco normativo e institucional, además de práctico en todos los escenarios posibles. Para Font (2000) desde la ciudadanía se deberán propiciar condiciones como: motivación, tiempo e información. En cuanto a estas categorías, el involucrar a los ciudadanos beneficiados de los programas de vivienda gestionados en el país, se ha perseguido el objetivo «de alcanzar algunos acuerdos que puedan llegar a tener su reflejo en forma de políticas públicas, los resultados son otro gran criterio para juzgar el funcionamiento de estos instrumentos» (Font, 2000: 133).

Siguiendo a Font (2000: 133), la voluntad política o motivación es «imprescindible para que cualquier proceso participativo se desarrolle», permitiendo ella en muchos casos incrementar las posibilidades de éxito, así como ser una expresión de la ingeniería institucional. Esto será esencial en toda organización que se conduzca hacia la integración de los ciudadanos, el liderazgo y la voluntad ya mencionada, incidiendo en el funcionamiento del proceso participativo. Un manejo adecuado de estos aspectos, conformarán la condición *sine qua non* para la viabilidad de estos espacios. Lo señalado es únicamente viable mediante el manejo adecuado del poder a través del ámbito discursivo y su materialización. Una vez integrado e incluido el ciudadano de manera activa, se da paso a su reconocimiento como pieza fundamental del entramado construido en el marco de la «democracia participativa y protagónica» como propuesta principal del proyecto bolivariano actual.

Hablar de la participación ciudadana en Venezuela es hacer mención de un elemento que se encuentra consagrado en la CRBV, bien sea como principio, derecho, deber o como proceso sociopolítico. Un ejemplo de esto es el preámbulo de la misma, veamos:

(...) se aprecia la intención del Constituyente de plasmar la participación ciudadana como elemento esencial de una verdadera forma de gobiernos

democrática, constituyéndose la base fundamental de las normas constitucionales, y señalándose los valores sociales y económicos, políticos y jurídicos que inspiran la acción del Estado y los fines políticos del mismo: refundación de la República, perfeccionamiento de la democracia, así como también las características socioculturales del Estado (Morales *et al.*, 2006: 458).

De esta manera, se cambia la tradicional concepción del Estado Venezolano, dejando atrás lo señalado por la Constitución de 1961, la cual declaraba un sistema de democracia representativa, además de concebir «(...) una noción de participación ciudadana muy restringida, casi exclusivamente concentrada en la participación electoral (voto), entendiéndose al ciudadano, en relación al accionar estatal como un usuario del mismo, a quien se minimizaba su intervención directa» (Morales *et al.*, 2006: 454).

Lo anterior no quiere decir que en Venezuela no existiera la participación del ciudadano en diversos escenarios, al contrario, se ampliaron las relaciones asociativas; se trata más bien de hacer mención a que «la participación impulsada por los ciudadanos o las asociaciones no era protagónica en los procesos de toma de decisiones públicas. Al menos así fue hasta principios de los 80 (Torres, 2007: 63). Es precisamente en esta década donde se lograron grandes avances en el tema participativo, se puede destacar que estos sirvieron como base para los siguientes años, ya que:

...las organizaciones y movimientos sociales...[actuaron] en redes informales y desde espacios autónomos del Estado y de los partidos. El logro de la descentralización política definió a los interlocutores, legitimó los mecanismos y estrategias... [de lucha] y contribuyó a la pluralidad ideológica de las organizaciones y movimientos sociales (García, 2005:9)

Tras avances y ampliación de escenarios, la Sociedad Civil:

...encontró el camino de la articulación y se movilizó activamente en torno a la propuesta de un proceso constituyente que propuso el presidente Hugo Chávez al iniciar su mandato en 1999. Esto aunado a la apertura de innumerables espacios para la participación de las asociaciones en dicho proceso, le dio un nuevo norte y un nuevo aliento a la participación ciudadana en Venezuela, articulada una vez más en pro de un modelo de democracia más participativa (Torres, 2007: 68).

Con su llegada a la Presidencia de Venezuela Hugo Chávez, en el año 1999, y posterior a la organización de un nuevo Gobierno y la aprobación de una nueva carta magna, buscó estimular el poder protagónico del pueblo a través de:

...la transformación de las redes informales existentes en los años ochenta y gran parte de los noventa, en redes formales e institucionalizadas, la creación e institucionalización de nuevas redes nacionales de carácter formal y electrónicas junto con la continuidad y reforzamiento de las redes informales y sumergidas preexistentes y el surgimiento de alianzas, comunicación e intercambio con redes internacionales a través de medios electrónicos (García, 2005: 12).

Es con este cambio que, en la vigente CRBV, surge una «...nueva tendencia que involucra fundamentalmente al ciudadano como sujeto activo, con una serie de obligaciones y responsabilidades dentro de una dinámica cónsona con los procesos de participación ciudadana en aras del fortalecimiento del sistema político establecido en la Constitución» (Morales *et al.*, 2006: 454).

En el desarrollo del articulado constitucional y demás leyes orgánicas se releva que la participación es una característica propia del sistema de gobierno venezolano; los diversos artículos la establecen como un medio que permite la integración e inclusión del ciudadano para el perfeccionamiento de la democracia. En virtud de esto –aclarando que no se trata de una revisión exhaustiva, sino de una aproximación al marco regulatorio de ciertos espacios de intervención–, realizamos un primer abordaje a la regulación de la participación ciudadana con efecto en los programas sociales del área de la vivienda, concretamente en la GMVV. En este sentido, los instrumentos concernidos y las materias reguladas se pueden observar en la tabla 2.

La Participación Ciudadana (PC) mediante la CRBV puede intervenir y ejercer la iniciativa legislativa constitucional y constituyente, y así abrir la posibilidad de que los ciudadanos participen según los procedimientos de selección y asignación de cargos.

Tabla 2: Aproximación al marco normativo de los espacios de participación ciudadana identificados en la GMVV

Instrumentos	Año	Artículos	Materia regulada
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	1999	5	Principio de Soberanía Popular.
		51	Derecho de petición y respuesta.
		52	Derecho de asociación.
		62	Derecho de participación en la gestión pública.
		184	Participación ciudadana en la gestión de servicios.

Instrumentos	Año	Artículos	Materia regulada
Ley Orgánica de los Consejos Comunales	2009	1	Los Consejos Comunales como instancias de participación.
		2	Los ciudadanos y las diferentes organizaciones comunitarias.
		4	Definiciones relevantes.
		9 al 18	Constitución del Consejo Comunal.
		19 al 37	Organización y funciones del Consejo Comunal.
		44 al 46	Ciclo comunal como proceso de participación popular.
		47 al 55	Administración de recursos de los Consejos Comunales.
Ley Orgánica del Poder Popular	2010	2 al 8	Definiciones claves: Poder Popular, asamblea de ciudadanos/as, autogestión, cogestión, comunidad organizada, control social, corresponsabilidad, Estado comunal, instancias y organizaciones de base del Poder Popular, planificación participativa, presupuesto participativo, sistema económico comunal, socialismo.
Ley Orgánica de las Comunas	2010	5 al 7	Definición de Comuna, propósito y finalidad de la Comuna.
		21 al 26	Organización y funcionamiento de la Comuna.
Ley Orgánica de Contraloría Social	2010	7	Ejercicio de la Contraloría Social.
		8	Deberes de los voceros y voceras de las organizaciones de contraloría social.
		9	Medios de ejercicio: individual, colectiva y orgánicamente.
Ley del Régimen de Propiedad de las viviendas de la Gran Misión Vivienda Venezuela	2011	14	Conformación del Comité Multifamiliar de Gestión
		15	Designación de los miembros
		16	Duración en las funciones y reelección
		17	Funciones del Comité Multifamiliar de Gestión

Fuentes: Morales, Núñez y Delfín (2006: 459). Ley del Régimen de Propiedad de las Viviendas de la Gran Misión Vivienda Venezuela. 2011. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.021 (Extraordinaria). Abril 6 de 2011. Ley Orgánica de los Consejos Comunales. 2009. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.335 del 28 de diciembre. Ley Orgánica del Poder Popular. 2010. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.011 (Extraordinaria). Diciembre 21 de 2010. Ley Orgánica de las Comunas. 2010. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.011 (Extraordinario). Diciembre, 21 de 2010. Ley Orgánica de Contraloría Social. 2010. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.011 (Extraordinario). Diciembre, 21 de 2010.

De igual forma se puede observar cómo los ciudadanos pueden exigir el cumplimiento de derechos y garantías establecidas en la Constitución. En referencia al compendio de artículos ya mencionados, nuestra CRBV destaca en su Artículo 70:

Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

De igual forma se hace necesario hacer mención de lo expresado en el Artículo 132 de la CRBV en virtud de que «Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social».

En consonancia con la Instrumentación Legislativa de la Participación Ciudadana y sobre la base de los parámetros constitucionales, se ha dispuesto, en el plano normativo sub-constitucional, una serie de artículos que buscan consolidar el modelo participativo previsto en la CRBV.

Este principio participativo que caracteriza a la vigente constitución se ha traducido en «la creación de nuevos espacios de interacción que tenderían a sustituir las organizaciones políticas y sociales existentes, creando canales de comunicación directos entre los ciudadanos y el Estado» (Briceño y Maingon, 2015: 5). De esta forma se da continuidad a la intención declarada de modificar la arquitectura del Estado de derecho para lograr la transformación de las condiciones sociales de vida de la mayoría del país, «uno de los mecanismos seleccionados para ello fue la creación de espacios institucionales comunitarios para el ejercicio de la participación directa en los asuntos públicos» (Briceño y Maingon, 2015: 13), dando paso al surgimiento de los Consejos Comunales (CC). De esta forma se establece que:

A través de los CC se profundizaría la descentralización y transferencia de servicios, recursos, funciones relacionadas con el desarrollo regional, local y comunal, dirigidas, principalmente, a darle respuestas a las necesidades

más apremiantes de las comunidades. Los CC tendrán que formular propuestas de inversión, ejecutarlas, evaluarlas y ejercer el control de obras, de programas sociales, de empresas públicas, del funcionamiento de cooperativas y otras formas asociativas, así como también, generar procesos dirigidos hacia la autogestión y cogestión, entre otras funciones (Briceño y Maingon, 2015: 13).

A pesar de que el 7 de abril de 2006 fue sancionada la Ley de los CC, no fue sino hasta el año 2009 que se les otorga personalidad jurídica. Esto implica que los CC tienen «derechos, responsabilidades penales y administrativas y sus miembros podrían ser considerados como funcionarios públicos» (Briceño y Maingon, 2015: 15). Seguidamente luego de un año:

En diciembre de 2010 fue aprobado un paquete de cinco leyes relativas al poder popular, al Estado Comunal y al sistema económico comunal. Estas leyes, conjuntamente con las anteriores, implican un nuevo cambio en la visión del gobierno sobre la participación a través de los CC y en la concepción de Estado, al estar orientadas a la construcción de las bases de la sociedad socialista entendida como un nuevo modelo político, social, cultural y económico, inspirado en la doctrina del Libertador Simón Bolívar y tienen como finalidad promover y fortalecer la organización del pueblo, en función de consolidar la democracia protagónica revolucionaria (Briceño y Maingon, 2015: 16).

La PC, mediante el ya mencionado compendio de leyes del Poder Popular, deja visualizar cómo, en los primeros diez años del siglo XXI, han emergido experiencias de integración del ciudadano en temas de interés, incluyendo el habitacional. Así pues, se propone una nueva figura, la *comuna*, entendiendo a ésta, según el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Comunas, como:

...un espacio socialista que, con entidad local, es definida por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que le sirven de sustento, y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del Poder Popular, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno y sustentable, contemplado en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la nación.

La *comuna*, tiene como propósito fundamental la construcción del Estado Comunal que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 numeral 10 de la ley ya citada, será la «forma de organización político social, fundada en el Estado

democrático y social de derecho y de justicia establecido en la Constitución de la República, en el cual el poder es ejercido directamente por el pueblo».

De acuerdo con lo indicado en el marco normativo, las comunas tendrán como funciones: en primer lugar, asumir el rol activo en cuanto a las estrategias que cada CC decida; en segundo lugar, sus miembros deben ejecutar un trabajo organizado, como inicio elaborar un diagnóstico de necesidades a corto y largo plazo, porque el objetivo es la elaboración de proyectos macros, que le den solución a las necesidades identificadas.

La integración del ciudadano en el abordaje de temas como los ya indicados ha cambiado la dinámica propia de la PC. Al articulado antes mencionado se le suma la Ley Orgánica de Contraloría Social (LOCS), promulgada en la Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario del 21 de diciembre de 2010, en la que se amplían los espacios de inclusión del ciudadano en el debate de temas de interés colectivo:

Con la práctica de la contraloría social el ciudadano, las comunidades y las organizaciones populares tienen la posibilidad de propiciar una relación más cercana, directa y transparente con el gobierno como responsable principal de la ejecución de los proyectos destinados a elevar la calidad de vida de las comunidades o de sectores sociales organizados (González, 2011).

Esta alusión a la esencia de la Contraloría Social nos conduce a comprenderla como «un mecanismo para que los actores y organizaciones sociales actúen en corresponsabilidad en la lucha contra la corrupción y la impunidad. La contraloría social además de ser transparente debe optimizar la eficiencia» (Álvarez y García, 2011:181). Por eso, en correspondencia con lo establecido en la CRBV, su base es la de un conjunto de leyes, en las que se pueden destacar las ya mencionadas, como la Ley Orgánica de los Consejos Comunales y la Ley Orgánica del Poder Popular.

Sin duda alguna, lo expuesto hace referencia a cambios duales, tal como lo afirma Lovera cuando señala que «ha habido avances en el ámbito de los mecanismos participativos, no sólo por efectos de la legislación aprobada vía leyes y decretos, sino por una activación de la movilización y organización ciudadana» (2008: 6). El conjunto de leyes citadas, a pesar de no representar a la totalidad de leyes vinculadas con el ámbito participativo, evidencian la intención del gobierno bolivariano en la instauración de una nueva geometría del poder «en la cual la cúpula presidencial se articula sin intermediarios con la base popular» (Lovera, 2008: 18).

Esto nos hace pensar en un naciente escenario en el que convergerán las organizaciones ciudadanas y el Estado, donde se observa más la construcción de una «geometría del poder» que la presencia de dos fuerzas que buscarán ejercer autoridad. Según Lovera (2008) se trata de dos estrategias, inicialmente una «desde arriba» y otra «desde abajo», la primera hace referencia a la actuación del Estado y partidos políticos como instrumentos de cambio sin perder su poderío, la segunda es «activada por movimientos sociales y sectores no organizados de la población que promueven su propia agenda de transformación» (Lovera, 2008: 18).

La aprobación de este conjunto de leyes otorga valor, importancia y sentido a la integración del ciudadano en el abordaje y toma de decisiones. Se buscaría entonces no sólo la conformación de nuevos espacios para la participación del ciudadano, sino la articulación entre estos con el Estado y los partidos políticos, siendo importante recalcar que es ahora el ciudadano, además del actor principal, quien deberá velar por el surgimiento de nuevos espacios participativos que gocen de sustentabilidad, es decir, su promoción y permanencia en el tiempo.

Una vez promulgado el compendio de leyes que respaldan y les procuran legalidad a diferentes estrategias, espacios de organización y participación ciudadana, surgen planteamientos y análisis con respecto a los que esto significa para la integración e inclusión del ciudadano en el debate de temas de interés colectivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, R y García, M. (2011). «Contraloría social y clientelismo: la praxis de los consejos comunales en Venezuela». *Revista Politeia*, vol. 34, n° 46, enero-junio, pp. 175-207.
- Briceño, H y Maingon, T. (2015). *Avances y retrocesos en la democracia participativa en Venezuela*. Caracas: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.
- Cariola, C. (Coord.) (2015). *La Gran Misión Vivienda Venezuela: hacia una política socioterritorial de vivienda. Una mirada desde Caracas metropolitana*, Caracas: Fondo Editorial Méndez Castellano.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 2000. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36860. Diciembre, 30 de 1999. 40.106 febrero 6 de 2013.
- Correia, L y Peña, P. (2014). El sistema nacional de planificación en Venezuela y el diseño de planes estratégicos. *Anuario*, vol. 37, pp. 258-283.
- Cunill, N. (1991). «La participación ciudadana». *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, Caracas.
- Duarte, R. (2005). «Autogestión: modelo de participación ciudadana en la gestión pública, caso: IVI-Miranda». Tesis de Maestría, Universidad Católica Andrés Bello.

- Farías, E. (2022). «Análisis de la Participación Ciudadana en la Gran Misión Vivienda Venezuela (2019). Estudio de caso: Ciudad Socialista Belén». Tesis de Maestría, Universidad Central de Venezuela.
- Farías, E. (2015). «Análisis de la metodología de adjudicación, seguimiento y control de la Gran Misión Vivienda Venezuela: Una aproximación desde el enfoque de los derechos humanos (2014)». Tesis de Pregrado, Universidad Central de Venezuela.
- Font, J y otros. (2000). *Mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones locales: una visión panorámica*. Caracas: Concurso de Ensayos del CLAD «Administración Pública y Ciudadana».
- García, M. (2005). *La Sociedad civil venezolana (1961-2004): Institucionalización de nueva ciudadanía y luchas por la democracia*. Madrid: Alianza.
- García-Guadilla, María (2007). «Ciudadanía y autonomía en las organizaciones sociales bolivarianas: los Comités de Tierra Urbana como movimientos sociales», *Cuadernos del Cendes*, tercera época, año 24, n° 66, Caracas, septiembre-diciembre, pp. 47-73.
- Giménez, C; Rivas, M y Rodríguez, J. (2007). «Estado y participación ciudadana en las políticas de intervención urbanística del barrio en Venezuela. Del puntofijismo a la revolución bolivariana. Una retrospectiva crítica», Caracas: Inédito.
- González, M. (2011). «Principios de Contraloría Social». [Diapositivas]. <https://es.slideshare.net/ciudadanolibre/principios-de-contralora-social1>
- Jaramillo, C. (2001). La Política Habitacional en Venezuela: A la búsqueda de un nuevo Contrato Social. *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, vol. 11, n° 31, mayo-agosto, pp. 222-241.
- Jiménez, W. (2007). «El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas». *Civilizar, Ciencias Sociales y Humanas*, vol. 7, n° 12, enero-junio, pp. 31-46.
- Ley del Régimen de Propiedad de las Viviendas de la Gran Misión Vivienda Venezuela. 2011. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.021 (Extraordinaria). Abril 6 de 2011.
- Ley Especial de Refugios Dignos. 2011. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.599. Decreto No. 8001. Enero 18 de 2011.
- Ley Orgánica de Contraloría Social. 2010. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.011 (Extraordinario). Diciembre, 21 de 2010.
- Ley Orgánica de las Comunas. 2010. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.011 (Extraordinario). Diciembre, 21 de 2010.
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales. 2009. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.335 del 28 de diciembre
- Ley Orgánica del Poder Popular. 2010. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.011 (Extraordinaria). Diciembre 21 de 2010.
- López M., M. (2019). «Venezuela 2019: nuevo intento por alcanzar la transición democrática». <https://prodavinci.com/venezuela-2019-nuevo-intento-por-alcanzar-la-transicion-democratica/>

- Lovera, A. (2008). Los consejos comunales en Venezuela: ¿Democracia participativa o delegativa? *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 14 (1), 107-214.
- Meza, B. (2008). «Superbloques y masificación: vivienda Banco Obrero en Venezuela (1955-1957)». *FAU-UCV*, 24 (2), 19-21.
- Morales, E., Núñez, I. y Delfín, M. (2006). Repensando desde el plano normativo la participación ciudadana en la gestión pública. *Revista Venezolana de Gerencia*, Año XI, n° 35, 453-470.
- Pérez de M., T. (2008). «Política de Vivienda en Venezuela. (1999-2007). Balance de una Gestión en la Habilitación Física de Barrios». <http://www.eb.edu/geocrit/-xcol/174.htm>
- PSUV. (10 de noviembre 2013). «Las UBCH». <http://www.psuv.org.ve/temas/noticias/ubch/>
- PSUV. (11 de mayo 2011). «Círculos de Luchas Populares serán instrumento para una gestión pública eficiente». <http://www.psuv.org.ve/portada/circulos-lucha-populares-instrumento-gestion-publica-eficiente/>
- Real Academia Española. (2000). *Diccionario de la Lengua Española*. España: Editorial Espasa Calpe, S.A
- Salamanca, L. (2020). «Los actores colectivos de la política: grupos, partidos y movimientos», en: Fernando Spiritto (Comp.). *Ciencia Política. Temas fundamentales*. Caracas: Abediciones.
- Torres, C. (2007). «Nuevas organizaciones de base a partir de la democracia participativa de la CRBV. Exploraciones en 5 comunidades del DMC». Tesis de Pregrado, Universidad Católica Andrés Bello.
- Urbaneja, D. (2012). *La política venezolana desde 1958 hasta nuestros días*. Caracas: Centro Gu-milla.
- Uzcátegui, R.(2008). *Situación actual y desafíos del derecho a la vivienda en Venezuela*, Caracas: ILDIS.